

**ANEXO No.2.**  
**TAMAÑO DE LOS CARACTERES Y NÚMEROS PARA LAS DECLARACIONES DE CANTIDAD EN LOS PREEMPACADOS**

Diferentes países o bloques comerciales usan distintos modelos para prescribir el tamaño mínimo de los caracteres usados para la declaración de la cantidad en los productos preempacados. En este Anexo se presentan ejemplos de algunos de estos requisitos.

**2.1. Requisitos de EE. UU. para preempacados destinados al consumidor**

**2.1.1.** En los Estados Unidos los requisitos de altura mínima de números y letras en relación con el área del panel de exhibición principal del preempacado se indican en la Tabla B.1. La Conferencia Internacional de Pesos y Medidas adoptó estos requisitos y los publicó en el Handbook 130 *Uniform Laws and Regulations*, del National Institute of Standards and Technology.

**2.1.2.** Área del panel de exhibición principal del preempacado. El área (sin incluir la cara superior e inferior, los rebordes en las caras superior e inferior de las latas, y los hombros y cuellos de las botellas y jarras) se debe determinar como se indica a continuación:

**2.1.2.1.** En el caso de un preempacado rectangular, en donde un lado completo se puede considerar apropiadamente como el lado del panel de exposición principal, es el resultado de multiplicar la altura por el ancho de ese lado.

**2.1.2.2.** En el caso de un preempacado cilíndrico o semicilíndrico, es el 40 % del resultado de multiplicar la altura del preempacado por su circunferencia.

**2.1.2.3** En el caso de preempacados con cualquier otra forma, es el 40 % de la superficie total del preempacado, o un área considerada como el panel de exhibición principal del preempacado.

**Tabla B.1. Altura mínima de los números y letras**

Área del panel de exhibición principal, en centímetros cuadrados (A)	Altura mínima de números y letras, en milímetros	Altura mínima: información de la etiqueta soplada, formada o moldeada en la superficie del recipiente, en milímetros
$A \leq 32$	1,6	3,2
$32 < A \leq 161$	3,2	4,8
$161 < A \leq 645$	4,8	6,4
$645 < A \leq 2581$	6,4	7,9
$2581 < A$	12,7	14,3

**2.2. Requisitos de la Unión Europea**

**2.2.1.** En la Unión Europea la Directiva del Consejo 76/211/EEC establece el tamaño mínimo de los caracteres con relación a las declaraciones de cantidad para productos vendidos en unidades de masa o de volumen, como se ilustra en la Tabla B.2.

**Tabla B.2. Altura mínima de los números y letras**

Cantidad nominal (C)	Altura mínima de números y letras, en milímetros
$C \leq 50$ g (o mL)	2
$50$ g (o mL) $< C \leq 200$ g (o mL)	3
$200$ g (o mL) $< C \leq 1$ kg (o L)	4
$1$ kg (o L) $< C$	6

Los tamaños de los caracteres para elementos vendidos por longitud, área o por número de piezas no están armonizados y en este caso es aplicable la legislación nacional.

**2.2.2.** La información acerca de la cantidad neta del alimento se debería etiquetar con caracteres en un tamaño de fuente en donde la altura de la x, como se define en el Anexo IV del Reglamento de la UE Nro. 1169/2011, sea igual o mayor de 1,2 mm.

**2.3. Requisitos de la Comunidad de Desarrollo de África Meridional (SADC)**

**2.3.1.** Los requisitos para la región de la SADC se establecen en el Documento 1 SADC Cooperation in Legal Metrology (SADCMEL). Estos requisitos se presentan en los numerales 2.3.2 a 2.3.5.

**2.3.2.** Para productos preempacados que llevan la información de la cantidad neta en unidades de masa, volumen o volumen en medidas cúbicas, las letras y números usados en la indicación de la cantidad neta deben tener la altura mínima establecida en la Tabla B.3, excepto si el numeral 2.3.1.3 es aplicable.

**Tabla B.3. Altura mínima de números y letras**

Contenido neto ( <i>C</i> )	Altura mínima de números y letras, en milímetros
$C \leq 50$ g (o mL)	2
$50$ g (o mL) < $C \leq 200$ g (o mL)	3
$200$ g (o mL) < $C \leq 1$ kg (o L)	4
$1$ kg (o L) < $C$	6

**2.3.3.** Cuando el contenido neto aparece en una etiqueta adhesiva impresa por el instrumento de medición aprobado para uso en comercio, la altura de la indicación no debe ser inferior a 2 mm ni necesita tener un tamaño superior, independientemente de la cantidad de contenido. Si la etiqueta también lleva una descripción del precio, esta descripción no debe exceder el doble de la altura de la indicación de la cantidad neta.

**2.3.4.** Para productos preempacados que llevan la indicación de la cantidad neta en unidades diferentes de las que se indican en el numeral 2.3.2, la altura mínima de las letras y números usados en la indicación de la cantidad neta se debe basar en la mayor dimensión del preempacado, ya sea el diámetro, la altura, la longitud o el ancho, de acuerdo con la Tabla B.4, excepto que se aplique lo establecido en el numeral 2.3.5.

**Tabla B.4. Altura mínima de números y letras**

Dimensión ( <i>D</i> ) máxima de los preempacados, en milímetros	Altura mínima de números y letras, en milímetros
$D \leq 200$	3
$200 < D \leq 300$	5
$300 < D \leq 500$	10
$500 < D$	20

**2.3.5.** Cuando el contenido neto aparece en una etiqueta adhesiva impresa por un instrumento de medición aprobado para uso en comercio, la altura de la indicación no debe ser inferior a 2 mm ni necesita tener un tamaño superior, independientemente del tamaño del preempacado. Si la etiqueta también lleva una descripción del precio, esta descripción no debe exceder el doble de la altura de la indicación de la cantidad neta.